



Magnífic Ajuntament de Burriana

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MENJAR A CASA EN EL MUNICIPIO DE BURRIANA.

1. ANTECEDENTES. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN.

1.1. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

A nivel autonómico, según los artículos 17.d), 18.1.a) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 3/2019), establece las competencias de las administraciones públicas, correspondiendo a los municipios de la Comunitat Valenciana la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, entre cuyas funciones se establece la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

El art.18.1. b) de la citada norma establece que la atención primaria de carácter básico se organiza en servicios, entre otros, el servicio de promoción de la autonomía personal, y desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de contratar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre como vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de la citada Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El contrato programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (actualmente Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda) y la entidad local, Ayuntamiento de Burriana, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, ejercicio 2021-2024, suscrito el 3 de diciembre de 2021 y sus respectivas adendas, recoge en la ficha 3.2 el Programa de atención domiciliaria "Menjar a casa", entendido como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica.





Magnífic Ajuntament de Burriana

El Programa Menjar a Casa es un programa de atención domiciliaria que consiste en la entrega diaria de un “almuerzo” en el domicilio del usuario de un menú completo, que consta de dos platos y postre. Existen diferentes dietas que serán prescritas por el profesional médico, siendo el coste para todas ellas el mismo. El menú se adaptará a las necesidades nutritivas de cada persona.

Actualmente, el servicio de Menjar a Casa está siendo prestado por medio de un contrato menor que garantiza el mismo hasta su licitación.

Esta contratación se realizará en el marco del Contrato-Programa antes referido suscrito entre el Ayuntamiento de Burriana y la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (actualmente Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda)

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de entrega a domicilio del almuerzo a las personas usuarias que se establezcan en el PPT, con las características y las condiciones previstas en dicho pliego y en el PCA, y, en el ámbito territorial de Burriana.

Este servicio es un programa de prevención en personas mayores que tiene la finalidad de que la persona solicitante pueda mantenerse en el domicilio habitual cuando muestre un nivel de dependencia leve y ha perdido facultades para poder atender las necesidades alimenticias.

1.2. El artículo 110.5 de la Ley 3/2019, establece que las relaciones jurídicas o económicas y las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales se regularán a través de contratos-programa que se desarrollarán reglamentariamente, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa. Establece el contrato programa como instrumento jurídico que regula las relaciones jurídicas y financieras así como las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales

En concreto, el servicio objeto de licitación se encuentra incluido en la adenda al contrato programa remitida por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2022 RE n.º 6605, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de julio de 2022, que incluye, entre otros, el Servicio de Promoción a la autonomía personal y dentro de este el Programa Menjar a Casa, siendo la financiación con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313I00, Línea Presupuestaria T0017, Denominación Atención primaria de carácter básico, según se recoge en la ficha 8.

En fecha 23 de septiembre de 2022 (RE 9143), se remite a este Ayuntamiento por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, nuevo texto de la adenda para su aprobación por el Ayuntamiento, y posterior firma, al haber detectado un error en la anualidad 2024 del programa Menjar a Casa, ya que en la ADENDA que habían notificado al Ayuntamiento la cifra de aportación de Consellería de Mejar a Casa para el 2024 era de 14.758,80€, y la cifra correcta es de 15.052,80 €. Dicha rectificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de octubre de 2022, sin que





Magnífic Ajuntament de Burriana

la modificación afectare a la aportación a realizar al Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en el apartado 4.1 del Contrato Programa suscrito con la Conselleria, respecto a los recursos que tiene que emplear la entidad local, ésta tiene que aportar como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica .

La financiación del Programa de atención domiciliaria “Menjar a casa” será por parte de la entidad local el 10% del coste y por parte de los usuarios deberán asumir el 34% del coste.

La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Las financiación Menjar a Casa en la actualidad es de 15 plazas, con un importe correspondiente al 2024 que asume la Conselleria de 15.052,80 €, y un importe que asumirá el Ayuntamiento de 2.688,00 €.

2. TIPO DE CONTRATO:

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 17 de la LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

A los efectos de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de contratar la prestación del servicio del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a Casa” del Ayuntamiento de Burriana. Este servicio es un programa de prevención en personas mayores que tiene como objetivo general el incremento de la autonomía personal y/o familiar, favoreciendo la permanencia en el propio entorno de la persona, cuando muestra un nivel de dependencia leve y ha perdido facultades para atender a las necesidades alimenticias. Asimismo, se ofrecerá una dieta adaptada a sus necesidades.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato es el disponer de un servicio de entrega domiciliaria de las comidas para personas mayores, las cuales estarán adaptadas a las necesidades nutritivas de cada persona, según indicación del médico y teniendo en cuenta las dietas que especifica la Conselleria (dieta basal o normal, dieta saludable, dieta diabética, dieta de fácil masticación).

Al mismo tiempo se pretende dar continuidad a una necesidad estructural de prestación de un servicio que hasta la fecha ha venido prestándose.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES:

En relación con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, a los efectos de justificar la insuficiencia de medios propios, se hace constar que el Ayuntamiento carece en su plantilla y en la relación de puestos de trabajo actualmente vigente, de los medios humanos y profesionales especializados y con la cualificación exigida para la ejecución adecuada del servicio. Por esta razón es necesario acudir a la





Magnífico Ayuntamiento de Burriana

contratación de una empresa externa que se encargue de ejecutar el servicio en las condiciones técnicas adecuadas y que, además, garantice el cumplimiento de la normativa vigente.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá **no dividir en lotes** el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la prestación que constituye el objeto del mismo se entiende única y su división en lotes no es procedente, y ello se justifica atendiendo a que el Programa de Menjar a Casa es un programa de atención domiciliaria que consiste en una entrega diaria (de lunes a viernes, excluidos festivos de carácter nacional, autonómico y local) de un menú completo que se adaptará a las necesidades nutritivas de cada persona. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, a saber, elaboración de las comidas y su reparto a domicilio dificultaría su correcta ejecución. Por lo que estas tareas deben realizarse de forma coordinada y con un único responsable que garantice la seguridad y satisfacción de las personas usuarias.

Cualquier fraccionamiento en lotes pondría en riesgo la correcta y adecuada ejecución del servicio.

6. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato será **el procedimiento abierto, y tramitación ordinaria** de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con las personas licitadoras .

De conformidad con el artículo 22.1.c) y 19 de la LCSP, al tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV de la LCSP y por su importe, no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículo 145.4, representando el 51% de la puntuación asignable a criterios de calidad.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los actos de este procedimiento que se enumeran en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Por las características de este contrato en que la empresa adjudicataria se obliga a la prestación de un servicio de entrega de comidas por unos precios unitarios sin que se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la cantidad de comidas que se entregarán durante al vigencia del contrato, se ha realizado una estimación en función de las necesidades previstas y el precio máximo unitario propuesto calculado basándose en precios de mercado.

El precio unitario máximo, tipo de licitación del presente servicio, usuario/día del





Magnífico Ayuntamiento de Burriana

servicio que abarcará de lunes a viernes (excluidos días festivos de carácter nacional, autonómico o local), asciende a 11 € IVA incluido por menú/día (10 € BI más 1 € equivalente al 10% en concepto de IVA), que será financiado entre el Ayuntamiento de Burriana con la colaboración de la Generalitat y por la persona usuaria, debiendo la empresa contratista facturar un máximo del 66% de dicha cantidad al Ayuntamiento y un máximo del 34% de la misma, directamente a la persona usuaria. Siendo el importe máximo a abonar por el Ayuntamiento por servicio/día/persona de 6,6 € (IVA excluido), 0,66 € el importe correspondiente al IVA, resultando un total de 7,26€ (IVA incluido).

El presupuesto máximo a efectos de la Disposición Adicional 33 de la LCSP que se prevé del contrato será de 36.735,6 € IVA incluido (33.396 € BI más 3.339,6 € IVA al 10%), por una anualidad del contrato, incluidos todos los conceptos, personal, materias primas, elaboración, transportes, desplazamientos y cualquier otro que pueda gravar al oferta.

Se ha calculado teniendo en cuenta el número estimado máximo de días al año en que se debe prestar el servicio que es de 253, para 20 plazas máximo por anualidad, sin perjuicio de la modificación que se pueda realizar en función de las necesidades del servicio y, el precio unitario por menú que asume el Ayuntamiento .

El desglose del precio unitario por menú, es el siguiente:

Coste de personal	2,79 €
Materia prima	4,22 €
Embalajes, reciclaje, transporte etc	1,40€
Gastos generales y estructurales (13%)	1,09 €
Beneficio Industrial (6%)	0,50 €
TOTAL SIN IVA	(10,00 €).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 101.5 de la LCSP, asciende a 242.880 € . Para su cálculo, se ha tenido en consideración la previsión del coste de las dos anualidades del contrato sin incluir el IVA - contando el precio del menú al 100%, 66% que se factura al Ayuntamiento más el 34% que se factura directamente a usuarios-, más las dos prórrogas del contrato y las posibles modificaciones previstas en este Pliego que podrán ser tenidas en cuenta para el supuesto de ampliación de plazas en cuanto al incremento de usuarios/as y hasta un máximo del 20% del total del precio, de conformidad con el siguiente desglose:

CONTRATO INICIAL (2 AÑOS)	101.200 €
PRIMERA PRÓRROGA (1 AÑO)	50.600 €.
SEGUNDA PRÓRROGA(1 AÑO)	50.600 €
MODIFICACIÓN 20% (4 AÑOS)	40.480 €
VALOR ESTIMADO	242.880 €.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de servicios por necesidades de la Administración, en función de los precios unitarios, el





Magnífic Ajuntament de Burriana

importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

8.- DURACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, se establece una duración del contrato de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente por el plazo máximo de dos anualidades más. Siendo, en todo caso, cuatro años la duración máxima incluidas las prórrogas y el contrato.

La previsión del inicio del contrato es el 1 de octubre de 2024.

9.- FINANCIACIÓN.

Para la financiación del contrato que se licita, para la presente anualidad (octubre a diciembre del 2024), se estará a lo dispuesto en el Contrato Programa 2021-2024, suscrito en fecha 3 de diciembre de 2021, entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y este Ayuntamiento de Burriana en los ejercicios 2021-2024, para la colaboración y coordinación administrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Existe un compromiso de la Generalitat de financiación del Programa de Menjar a Casa, tal como se desprende de la Circular 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de fecha 4 de marzo de 2024, relativa al nuevo Contrato Programa, remitida a este Ayuntamiento, en la que se hace constar que "...se pretende dar continuidad al actual modelo de cooperación económica entre administraciones públicas mediante la 2ª edición del contrato programa, la correspondiente a las anualidades 2025-2028". Añade que "el vigente marco legal y reglamentario sobre el que se asienta el instrumento jurídico de cooperación interadministrativa plurianual conocido como contrato programa, esto es, la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/200, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, seguirá constituyendo la base sobre la cual se configurará el clausulado del nuevo Contrato Programa 2025-2028, estando, por tanto, las partes firmantes sujetas sustancialmente a los mismos derechos y obligaciones que han regido la ejecución de la edición que finaliza este año".

En este sentido se ha remitido una segunda Circular Informativa 2/2014, relativa al Contrato Programa, de fecha 14 de junio de 2024, de la que cabe concluir que la financiación autonómica del sistema público de servicios sociales viene impuesta por Ley, y que el compromiso que se utiliza para esa financiación es el contrato programa; y, si bien este instrumento tiene asignada una vigencia determinada, la misma es renovada obligatoria y necesariamente cuando acaba la anterior de manera que se garantice esa continuidad y obligatoriedad en la prestación, y, en cualquier caso, la financiación y dotación presupuestaria está anualmente garantizada. Además, según se hace constar en la misma, la previsión presupuestaria garantizará que se puedan incluir gastos financiados desde el 1 de enero de 2025, con independencia de la fecha de firma de la nueva vigencia 2025-2028 del Contrato Programa.





Magnífico Ayuntamiento de Burriana

Por tanto, para las anualidades 2025-2026 y las eventuales prórrogas se estará a la disponibilidad de los créditos que prevé el artículo 173.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, quedará condicionada la efectividad de los créditos y, por tanto, del gasto del presente contrato, a la existencia del compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat Valenciana a través de la aprobación del Contrato Programa u otra forma de financiación.

Las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Burriana como consecuencia de esta contratación durante la presente anualidad 2024 (correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, que se concreta en 65 días), se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 01 231 22699023, denominada Menjar a Casa.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, representando el 51% de la puntuación asignables a criterios de calidad.

La puntuación total será de 100 puntos, desglosado de la siguiente manera:

1) Criterios económicos cuantificables de forma automática. Máximo 40 puntos.

El desglose de estos criterios es el siguiente:

Oferta económica. Hasta 40 puntos.

- El precio anual del servicio se valorará hasta un máximo de **40 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y al resto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor oferta} = 40 \times \frac{\text{oferta más baja}}{\text{oferta que se considera}}$$

2) Criterios de calidad cuantificables automáticamente: hasta 30 puntos

- Criterio de calidad relacionado con el horario de entrega. 10 puntos.

Se puntuará con **10 puntos** a la empresa que asuma el compromiso de realizar la entrega de los menús en los domicilios de todas las personas usuarias del servicio, en la franja horaria comprendida entre las 10:00 y las 13:00 horas.

- Entrega de menús especiales en días festivos. Hasta 6 puntos.

Por el compromiso de proporcionar con carácter anual y de forma gratuita a las personas usuarias del servicio, menús especiales en días festivos de lunes a viernes, en atención a la siguiente puntuación (con un máximo de 6 puntos):





Magnífico Ayuntamiento de Burriana

- Entrega en 2 días festivos: 2 puntos.(2 días x 20 comensales/día: máximo 40 menús)
- Entrega en 4 días festivos: 4 puntos.(4 días x 20 comensales/día: máximo 80 menús)
- Entrega en 6 días festivos: 6 puntos.(6 días x 20 comensales/día: máximo 120 menús)

- Periodo de prueba de los menús. 2 puntos.

Por el compromiso de suministrar un menú de prueba para las personas usuarias antes de iniciar el servicio, a fin de que puedan confirmar que el mismo se ajusta a sus necesidades, con anterioridad a la prestación continuada del servicio. La necesidad de establecer este menú de prueba vendrá motivada por informe de la técnico que propone la concesión del servicio. Este menú será gratuito tanto para el Ayuntamiento como para las personas usuarias del servicio. Se puntuará con 2 puntos.

- Envases reutilizables para el primer y segundo plato. Hasta 6 puntos.

Por el compromiso de utilizar los siguientes tipos de envases, sin que ello suponga un incremento del servicio:

- Envases reutilizables para el primer y segundo plato: 3 puntos.
- Envases desechables compostables para su uso alimentario, para el primer y segundo plato: 3 puntos.

- Sostenibilidad del vehículo . Hasta 6 puntos.

Compromiso de utilización en la prestación del servicio de vehículos de bajas emisiones de CO2 utilizados en la prestación del servicio. Vehículo de gasolina o diésel con menos de dos años de antigüedad, vehículo eléctrico o vehículo híbrido. Este criterio se acreditará mediante la copia del permiso de circulación, de la ficha técnica del vehículo y en su caso del renting.

El 100 % de la flota de vehículos utilizados en la prestación del servicio: 6 puntos.

El 50 % de la flota de vehículos utilizados en la prestación del servicio: 3 puntos.

3) Criterios de calidad, evaluables mediante juicio de valor: hasta 30 puntos

Las licitadoras presentarán un memoria técnica con el contenido previsto en la cláusula 10 del PPT y que se valorará como sigue:

Se valorará con mayor puntuación la memoria que a juicio de valor del Ayuntamiento defina más claramente el funcionamiento del servicio y la atención centrada en la persona, que incluya los aspectos que se describen en el apartado 10 del PPT.

- | | |
|--------------------------------------|------------------------|
| a) Organización del servicio | Hasta 15 puntos |
| b) Controles higiénicos y sanitarios | Hasta 5 puntos |





Magnífic Ajuntament de Burriana

c) Protocolo de detección de posibles situaciones de riesgo **Hasta 10 puntos**

Documento firmado electrónicamente al margen .

La jefatura de Servicios Sociales

La concejala delegada de servicios sociales

